

LAS DEUDAS, GRACIAS Y PRIVILEGIOS EN LA RED DE LOS SALVAGO-DORIA: LA RELACIÓN DE LOS HOMBRES DE NEGOCIOS GENOVESES CON LAS NOBLEZAS ITALIANAS E IBÉRICAS 1580-1660

*Debts, mercy and privileges in the Salvago-Doria network: The relationship of Genoese Businessmen with the Italian and Iberic nobilities*

Nahuel Enrique CAVAGNARO 

Università degli studi di Teramo/ Universidad Nacional de La Plata  
[necavagnaro@unite.it](mailto:necavagnaro@unite.it)

Fecha de recepción: 23/11/2020

Fecha de aceptación: 22/04/2021

**RESUMEN:** Este artículo se interesa por mostrar las relaciones de las redes genovesas de los Salvago y los Doria con las noblezas itálicas e ibéricas a través del análisis de los procesos de endeudamiento presentes en protocolos notariales y en documentos sobre alegaciones de derecho. La deuda aparece aquí no solo como una categoría económica, sino que se integra en toda una serie de conductas y pautas políticas, sociales y culturales propias de los vínculos inter aristocráticos en los siglos XVI y XVII. En perspectiva, se intenta observar el nexo entre las elites mercantiles y financieras con las lógicas del privilegio, como la venalidad, la compra de oficios y los mayorazgos, así como los mecanismos de promoción social y económica.

*Palabras claves:* Salvago Doria; genoveses; deudas; privilegios; redes; hombres de negocios.

**ABSTRACT:** This article shows the relations of the networks of the Genoese Salvago and Doria with the Italian and Iberian nobles through

the analysis of the debt processes present in notarial protocols and in documents on legal claims. Debt appears here not only as an economic category, but is integrated into a whole series of activities and political, social and cultural patterns, typical of inter-aristocratic ties in the 16th and 17th centuries. The article attempts to observe the links between the mercantile and financial elites with the logics of privilege, such as venality, the purchase of trades and «mayorazgos», as well as the mechanisms of social and economic promotion.

*Keywords:* Salvago Doria; genoese; debts; privileges; social networks; businesspersons.

## 1. INTRODUCCIÓN

El estudio de los hombres de negocios genoveses y su relación con el entramado territorial y jurídico de la Monarquía Hispánica ha sido y es un próspero campo dentro de la historiografía. Al respecto, numerosos historiadores hispanistas e italianos han profundizado en torno a, en términos de Carlo Bitossi, «la cadena de oro que unía la República al Imperio Habsburgo» entre 1528 y 1713, (Bitossi, 1990, 1995)

No obstante, los procesos de deudas y conflictos judiciales de los genoveses en los territorios itálicos e ibéricos, que constituyen la materia prima de una amplia documentación, han sido escasamente analizados. La construcción de poder de los ligures en los amplios territorios del Imperio es una oportunidad para observar y estudiar la conducta de las redes y los mecanismos que tenían para generar nuevos recursos en pos de beneficiarse, social, económica y políticamente.

A través del estudio de la red mercantil y financiera de los Salvago, identificados por los historiadores argentinos y españoles con la trata de esclavos hacia el Río de la Plata, (De Studer, 1958; Thomas 1997, Wasserman, 2013) se pueden llegar a reconocer ciertos hitos en su particular relación con las noblezas y las oligarquías tanto de Génova como de Nápoles, Milán y Castilla. En este artículo se intentará dejar de lado las implicaciones de los Salvago en el tráfico trasatlántico para centrarse en las relaciones de crédito y los litigios judiciales que acompañaron a los procesos de endeudamiento en Europa, de las cuales fueron acreedores<sup>1</sup>.

1. El genovés Nicolás Salvago se hizo de un asiento parcial de esclavos a Buenos Aires en 1631 por unas licencias concedidas por el infante Fernando de Toledo, que perduró toda la década hasta la rebelión y la guerra de independencia de Portugal. Este asiento es el antecedente directo del de los genoveses Domenico Grillo y Antonio Lomellino. Archivo General de Indias, (AGI) *Indiferente General*, leg. 2796.

Los documentos conservados en el *Archivio di Stato di Génova*, son una muestra de lo arraigado que estaban los intereses de los hombres de negocios ligures en los territorios castellanos, la perdurabilidad de las rentas y la continuidad en los servicios financieros al rey. Asimismo, los conflictos judiciales demuestran los múltiples canales de inversión a los que acudieron en pos de beneficiarse tanto social como económicamente.

Para ello se acudirá teóricamente a una parte de los estudios sobre las cuestiones de la economía de la gracia y la relación entre el honor, derecho y merced explicadas por Antonio Hespanha para aplicarlos al caso particular de una red de financieros genoveses cuyo dinamismo en los negocios permitió el sometimiento a deuda de determinados nobles junto con la consolidación de poder en determinados espacios, (Hespanha, 1993, 1997:91-108; Serrano Gonzáles, 2002; Kettering, 1988:419-447).

Yun Casalilla aportó la comprensión de la funcionalidad y eficacia de las redes para la articulación de las monarquías no solo a través de los contactos comerciales sino además de los canales de información. En especial, los banqueros genoveses supieron adaptarse rápidamente a los mecanismos cortesanos y a ensamblarse exitosamente a las noblezas locales (Yun Casalilla, 2005: 45-68, 2009).

En este sentido la alianza política y económica que significó el sistema hispano genovés, en términos de Manuel Herrero Sánchez, profundizó la dependencia financiera de aquellos banqueros que ya desde 1527 dominaban los mercados europeos en el Antiguo Régimen (Herrero Sánchez, 2001:183-200; 2005:91-114). Tanto Carlos Álvarez Nogal como Carmen Sanz Ayán, así como Herrero Sánchez extendieron la era de influencia de los ligures en la Monarquía Hispánica, aunque con turbulencias, periodos de retracción y conflicto político, hasta 1713, (Sanz Ayán, 1988: 19-63, 2005: 91-114; Álvarez Nogal, 1997, 2005:67-90).

En esta relación de condicionamiento recíproco, la tensión y las crisis entre las autoridades de Génova con los funcionarios de la corona fueron frecuentes, en particular, durante en las diferentes suspensiones de pagos en la Real Hacienda, especialmente en 1627 y 1648, cómo también las rupturas diplomáticas de 1635 y 1653, cuando se decretó el secuestro de todos los bienes y tesoros genoveses en la península itálica. Bajo una tupida red de discusiones y acuerdos políticos, diplomáticos y económicos, se movían los intereses particulares de muchos de los mismos hombres de negocios que eran a la vez autoridad política de la República y acreedores de la monarquía, (Ben Yessef Garfía, 2013:647-672; 2015).

En perspectiva, aparecen en el espectro los análisis sobre cómo los ligures se insertaron en el aparato institucional y la forma en que esto afectaba a las entidades territoriales locales. Muchos de los banqueros que invirtieron en la Real Hacienda y quienes tenían mayor cercanía al rey, fueron recompensados con títulos y privilegios durante los reinados de Felipe II y Felipe III, no solo en la península Ibérica sino también en Nápoles y Milán. Por lo que se promueve un análisis de los procesos

de ennoblecimiento, venalidad, privilegio y compra de oficios que acompañaban y consolidaban la construcción de poder, así como los cambios en las instituciones de la Monarquía que alentaron dichos fenómenos.

Para una comprensión de la mayoría de los procesos que se mencionaran es necesaria una breve recapitulación sobre los Salvago: la red familiar, cuyas operaciones se estudia en este artículo, estaba íntimamente identificada con el ejercicio del poder político dentro de la República de Génova por ser representantes del «serenísimo senado» y cumplir, al mismo tiempo, roles diplomáticos en Nápoles. Sus miembros eran Enrico padre de Accelino, Carlo y Nicolás Salvago. Aunque Accelino y Carlo tuvieron ocupaciones financieras en Génova, fueron Enrico y Nicolás los mayores inversores en territorios hispánicos. El enlace matrimonial de Enrico Salvago con Livia Doria, decantaría en la alianza no solo gentilicia sino también económica con uno de los grupos más pujantes dentro del espacio político de Génova, así como con miembros de una parentela con antecedentes de inversiones en toda Europa.

Tanto Nicolás como Carlo Salvago gozaban de una particular relación de cercanía a su tío, Giovanni Stefano Doria uno de los hombres más acaudalados de la península itálica, senador, cónsul y posteriormente, doge de la República en 1633. Doria haría partícipe a Nicolás Salvago de varias de sus operaciones financieras y mercantiles en territorios Ibéricos.

El estudio de la parentela de los Salvago Doria, tiene relevancia para una comprensión del carácter trasnacional de las elites financieras y la capacidad de sus miembros para generar vínculos, estables u efímeros, que conformaban las relaciones de intercambio en diferentes regiones de Europa. Desde otro punto de vista, la gestión del patrimonio nobiliario en la República de Génova es de utilidad para el análisis de los entramados de hombres de negocios que actuaron bajo el influjo de la Monarquía Hispánica. La consolidación de los intereses económicos y políticos de los principales inversores de las familias Salvago y Doria, continuó y perduró mucho después de sus muertes.

En la red de los Salvago Doria, las cuestiones de endeudamiento aparecen en formas que iban desde el servicio a la Monarquía Hispánica, con sus respectivos asientos y juros a la Real Hacienda, los préstamos a las entidades político-feudales con poder territorial en la península itálica e ibérica y los procesos judiciales que detallaban el endeudamiento de ciertos individuos mercaderes e hidalgos con importancia en jurisdicciones locales.

En el primer apartado, se abordará retrospectivamente el carácter de la deuda en el Antiguo Régimen, junto con el aporte desde la sociología y la antropología para una visión articulada de los cambios políticos, institucionales y económicos que caracterizaron la regulación de la administración del crédito en la Monarquía Hispánica, a partir del siglo XVI.

En segundo orden, se explicarán los procesos de endeudamiento en la península itálica, y cómo esto trajo aparejados beneficios patrimoniales para los Doria, y consecuentemente, para los Salvago. Se incluirán también los litigios y fricciones económicas con el patriciado genovés.

En tercer lugar, se analizarán los litigios judiciales de Nicolás Salvago en la península Ibérica y a través de ellos, las redes comerciales de tráfico lanero y los vínculos con la venalidad, mayorazgos y la compra de oficios.

Por último, la acción conjunta de Gio Stefano Doria y Nicolás Salvago como agentes de crédito transnacional, el rol de los grandes hombres de la nobleza castellana y la patrimonialización de una deuda contraída por el duque de Feria, mediante un socorro en Milán.

Además, se abarcará la continuidad de los intereses patrimoniales de los genoveses en la península Ibérica, las rentas, juros y derechos sobre deudas utilizadas en pos de la continuidad en los círculos de la Monarquía Hispánica.

## 2. LA DEUDA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Este trabajo se identifica con las dimensiones económicas, sociales, políticas y culturales de las deudas y sus significados para las relaciones inter oligárquicas en el Antiguo Régimen. La lógica del préstamo y retribución económica entre las noblezas se resignificaba mediante la cristalización del don y contra don, fenómenos que acompañaban a la sofisticación institucional de las monarquías europeas, en los siglos XVI y XVII. Por consiguiente, es necesario el abordaje de los principales aportes sobre la problemática desde la antropología, sociología e historia.

Autores como Mauss y, más recientemente, Gustav Peebles expusieron que las nociones de crédito y deuda constituyen unidades diádicas e inseparables en los vínculos interpersonales, cuyas conductas y reacciones ante el préstamo varían en el tiempo. En el campo histórico, la noción del endeudamiento y la sofisticación de las entidades que lo regulan, transforman la propia relación social entre deudor y acreedor. El carácter del proceso en el Antiguo Régimen europeo variaba en función de la posición del deudor en la jerarquía social: no es lo mismo la relación entre la usura y los vecinos en el entramado urbano o la deuda en la industria rural a domicilio, proceso fundamental en el desarrollo de las relaciones sociales capitalistas, que la relación de los reyes y sus ministros con los grandes acreedores, que acompañó la conformación de las entidades institucionales «modernas», (Mauss, 1958; Peebles, 2010).

Desde el ámbito historiográfico, para Bartolomé Clavero préstamo y retribución, en la época medieval, significaban conceptos que trascendían la mera transacción especulativa y en el mundo de relaciones feudales, los créditos a desconocidos tenían

que ver con la usura, por lo que se debía pagar «lo antidoral», es decir la demostración del valor de la «gracia recíproca». No obstante, si estas relaciones existían enmarcadas por la amistad y reciprocidad se consideraba al individuo libre de restituir estas sumas junto con la antidoral por respeto a la costumbre, así se cargaba a circulación de divisas de obstáculos para su libre desarrollo. Clavero realizó esta reconstrucción de las relaciones de deuda a través de la literatura eclesiástica, la cual condenaba aquellas prácticas de intercambio que no estaban controladas por la ley y derecho secular y monástico. La teología se erigía como condicionante el uso especulativo de los procesos de crédito y deuda (Clavero, 1991).

Tomás de Mercado, economista y teólogo dominico en 1569 entendía al crédito como «un acto noble, exento de interés que trae al hombre amable y casi convence de quererlo. En prestar se manifiesta el hombre que ama». En su *suma de tratos y contratos*, el letrado abordaba una visión positiva de la deuda, que rompía con las limitaciones que antaño imponía la iglesia al comportamiento especulativo. Para Sebastián de Covarrubias, literario de la Universidad de Salamanca, autor del *Tesoro de la lengua castellana* y capellán de Felipe II: «el crédito consistía en buena opinión y reputación. Crédito entre mercaderes, abono de caudal y correspondencia con los demás, acreditar a uno a abonar». Estos dos testimonios de época reflejan un relativo cambio de paradigma respecto al rol de la deuda que, si bien existía en el periodo medieval, acompañó al robustecimiento de las monarquías europeas de los siglos XVI y XVII, (de Mercado, 1569; Covarrubias, 1611).

Por otro lado, Zacharias Moutoukias expuso que en la concepción antiguo regimental, la economía se encontraba regulada por un sistema de «expectativas recíprocas» que estaban resguardadas por el sistema eclesiástico de gracia y de deuda. El comercio y el intercambio, funcionaba como una extensión de la «*oikonomía*», es decir de la economía doméstica, y transitivamente controlada por las corporaciones. Sin embargo, dentro de los límites, la organización familiar y corporativa de los entramados mercantiles encontró marcos y espacios para su desarrollo y su progresivo beneficio. La transacción, intercambios y desarrollo económico especulativo se robusteció en el marco de las sociedades gremiales y estructuras urbanas, (Moutoukias, 2001:1111-1128).

El único elemento que permanece invariable en el tiempo es la lógica del acreedor que se rige por un pensamiento especulativo, es decir, la renuncia a cierta cantidad de recursos en el presente en pos de multiplicar los beneficios en el futuro. Esta característica en los siglos XVI y XVII, estaba mediatizada y ornamentada, especialmente entre las elites, por las cuestiones de patronazgo, clientelismo, fidelidad y honor que alteraban la percepción meramente economicista de la relación social. Además, siguiendo a Caitlin Zaloom, la conformación de espacios en los cuales se perfeccionan las artes especulativas, el mercado, y las ferias de cambio medievales son aspectos de fundamental importancia para la reproducción de la «moralidad de la obligación» entre los hombres de negocios, (Zaloom, 2016).

En el ámbito de la Monarquía Hispánica, no significaban lo mismo las deudas de las instituciones que regulaba el poder regio, que el endeudamiento en los entramados municipales y locales los cuales se componían de relaciones más personales. Para el siglo XV, desde el reinado de Isabel la Católica, las entidades de control para el crédito real estaban ya delineadas y los mecanismos de abastecimiento económico se iban perfeccionando en las instituciones de la Monarquía castellana.

La creación de las Contadurías de Hacienda y de Cuentas, que se ocupaban de las cuestiones impositivas, responden a la concepción de un modelo económico más centralizado cuyos componentes estuvieron siempre predispuestos a la colaboración y al servicio de los agentes y banqueros. El cambio de escala territorial y política que significó la entrada de Carlos V a la corona de Castilla en 1523, y la conformación de un Imperio obligó a la sofisticación de los recursos, mecanismos y agentes de créditos. Los hombres de negocios se hicieron fundamentales como parte integral del sistema fiscal, pues sostenían el retraso impositivo y asumían los riesgos contra pérdidas de los contribuyentes]. Carlos V, amparado en la tradición de la administración de Borgoña, y en la lucha con los antiguos asesores económicos, impuso la creación de un Consejo de Hacienda, aumentando en gran medida el número de integrantes divididos en cinco cámaras y con ordenanzas independientes de las Contadurías, (Martínez Millán, 2000; Rivero Rodríguez, 2006).

En el siglo XVII el Consejo de Hacienda, constituía una institución profesionalizada, ideada y pergeñada para administrar y regular las cuestiones fiscales del imperio. Como indica Gelabert seguían existiendo los tradicionales servicios ordinarios y extraordinarios, a los que se parlamentaron en ordenanzas los servicios de millones, los juros y los asientos. Las diputaciones y medios generales en tiempos de crisis impulsaron profundas transformaciones en la jurisprudencia fiscal de la Monarquía, necesarias por la amplitud de sus territorios y también emergieron de la mano oportunidades para expropiar y disponer del patrimonio ajeno. El Consejo de Hacienda se hacía presentes en litigios judiciales sobre la propiedad, las deudas y los casos de contrabando, (Gelabert, 1998:265-297).

Los agentes de la corona comenzaron a funcionar en torno a una dinámica de nuevos cargos, oficios y privilegios al amparo de la Real Hacienda, es decir, la Monarquía operaba estratégicamente para captar, distribuir y diversificar lo más posible a los usuarios de crédito que contribuyeran a aumentar el caudal de inversiones, y continuar con la emisión de fondos que el sistema político requería. Por ende, el acceso a nuevos acreedores de procedencia extranjera, y la deuda pasaron a significar un aporte trascendental para el funcionamiento del entramado financiero y económico de la Monarquía, y con el devenir del tiempo se convirtieron en una necesidad estructural. De acuerdo con los autores Carlos Álvarez Nogal y Carlos Morales se produjo un aumento exponencial del endeudamiento dinástico que se decantó en los diferentes sucesos de las crisis por suspensión de pagos de la Monarquía, (Álvarez Nogal, 1997a; Morales, 2016).

En este sentido, los deudores podían incumplir, o renegociar sus deudas alterando también la relación social, especialmente en los marcos de una sociedad jerarquizada en la cual los hombres de negocios se vinculaban con la entidad real en forma de servicio. Aunque la corona estaba imposibilitada de cortar los lazos con los principales acreedores, se encontraba la forma de llegar un acuerdo y alargar los plazos de pagos. La organización de la hacienda imperial posibilitaba la percepción de una mayor deuda, facilitaba los procesos de renegociación (especialmente desde Felipe II en adelante), y tendía a aumentar la variedad de acreedores en diversas áreas de la economía. Paralelamente, se multiplicaron los asientos y rubros que ocuparon los hombres de negocios y que requerían de inversión. Por ejemplo, no era extraño, entonces, que financistas como los Pallavicino y los Balbi se ocuparan del traslado de mercurio y de plata hacia el Alto Perú (Grendi, 1997).

A inicios del reinado de Felipe IV, se hizo evidente una intención política de control sobre las comunidades de hombres de negocios al comenzar a nuclearlos dentro de determinadas estructuras institucionales que se crearon, aunque con escaso éxito. Estas instituciones iban desde los consulados mercantiles que se basaron en las entidades medievales, que se habían constituido en Sevilla, hasta el intento de asociaciones que tomaron como modelo las Compañías de las Indias Orientales inglesas y neerlandesas. En algunos casos como en la Junta de Comercio, el rey aparecía como asociado y principal socio mercader, para fomentar la adherencia de los acreedores. Dicho proceso obedecía a la misma estratagema gubernamental para captar nuevas inversiones, para sanear los altos costos de la Guerra en los Pases Bajos y normalizar los procesos de endeudamiento no solo de las haciendas centrales, sino también de las locales (Molas Ribalta, 1987:91-98).

La inserción de las redes de hombres de negocios se tornó inevitable en las jurisdicciones locales de la Península Ibérica ante la necesidad de creación de tesoros que respondieran a la administración central, perfeccionar los mecanismos de cobro de impuestos y la creación de entidades de crédito semi independientes.

En este caso, la interacción entre los acreedores y los poderes municipales gozó de una particular correspondencia con las estrategias de promoción que los impulsaban desde la corona. La lógica del endeudamiento fue uno de los mecanismos para el progreso de las redes financieras y comerciales dentro de diferentes contextos y realidades económicas diversas. Muchos nobles locales, menores e hidalgos, como se verá en este artículo, se endeudaron con acreedores extranjeros para acceder a un oficio o cargo en las administraciones municipales.

De acuerdo, con la concepción sociológica de Pierre Bourdieu, el contrato notarial aparecía como contrapeso a la falta de confianza, es decir se realizaba al inicio de una relación cuyo desenlace posterior puede ser desconocido. No obstante, en las relaciones inter oligárquicas, se tendía a imitar la lógica de fidelidad, promesa y

deuda que regía entre las elites en las cortes, pues los hombres de negocios estaban integrados en dichos tipos de sociabilidad y la reproducían en su relación con las aristocracias. En términos de Bordieu, la relación crediticia da cuenta y está amparada en un capital simbólico y social, por el cual el actor reconstruye su red de vínculos interpersonales. La dimensión económica solo es una parte de la conformación de una red relacional (Bourdieu, 2001).

Entonces, la articulación de los procesos de deuda, permiten la reconstrucción de los ámbitos donde se mueven los agentes y del tejido social que conforman los ámbitos de sociabilidad. Para Martin Wasserman, en el Antiguo Régimen las deudas son un escenario para observar la interacción social. En el caso de los Salvago y los Doria, estos ambientes sociales variaban y no fueron unívocos pues respondían a la propia organización policéntrica y transimperial a la hora de ejecutar sus negocios (Wasserman, 2018).

### 2.1. *Gestión de rentas de Nicolás Salvago*

El desarrollo paulatino del elemento notarial acompañó la interacción entre los agentes de Génova con los entramados diplomáticos de la Monarquía Hispánica, factores que se combinaban con la representación que asumían los genoveses presentes en las cortes para reclamar, solicitar y dar a conocer sus intereses en los territorios de la corona. En este sentido, los notarios ligures adoptaron un eficiente mecanismo para solicitar y conceder poderes a los individuos que entraban y salían de la red de confianza de los interesados presentes en la ciudad ligur.

En el caso específico de Nicolás Salvago, éste asumió el rol de interlocutor y mediador para los asuntos no solo de la familia Doria, sino también de un conglomerado de intereses del patriciado genovés que lo erigieron como el responsable de hacer cobrar las rentas pendientes por juros recibidos procedentes de sus operaciones anteriores. Esto se observa en cartas de poder otorgadas entre 1628 y 1631 por los herederos de Giovanni Battista Spínola, investido como duque San Pedro de Galatino en 1621, mismo feudo del cual se convirtió feudatario en la región por una deuda precedente de la familia Sanseverino<sup>2</sup>.

Por los aportes financieros realizados durante 1622 los Spínola de San Pedro acordaron con el banquero Carlo Strata y con Nicolás Salvago para mediar, recolectar y representar sus intereses y cobrar de las entidades municipales las alcabalas

2. Poder de los Spínola de Galatino para Nicolás Salvago 22/6/1628. ASG, *Notai Antichi* leg. 6521, poder para Nicolás Salvago para recibir las rentas de Giovanni Battista Spínola. 21/11/1630. Archivio di Stato di Geova, (ASG), *Notai Antichi* leg. 6525.

de diferentes regiones. Las rentas y las sumas correspondientes se detallan en el siguiente cuadro<sup>3</sup>:

TABLA 1: Gestión de rentas por Nicolás Salvago para los Spínola de Galatino.

Alcabalas. (1622)	Rentas en maravedíes (1629-1631)	Apoderado	Cambio de cuentas	Cantidad	Fecha del asiento	
Baeza	362.726	Nicolás Salvago		4	229.881	10/11/1622
	636.469	Nicolás Salvago				27/10/1622
Alcázar	438.488	Nicolás Salvago				17/9/1622
Cazorla	657.157	Nicolás Salvago				8/11/1622
Alcántara	210.564	Nicolás Salvago				8/11/1622
	50.660	Carlo Strata (deuda)				
Mérida (carta de privilegio)	619.149	Nicolás Salvago				22/10/1622
Casa de Traba (condado de Galicia)	414.525	Nicolás Salvago				18/10/1622
Puertos de Portugal	410.647	Nicolás Salvago				8/9/1622
Rentas de la aduana de Sevilla	21.250	Carlo Strata				28/6/1622
Campo de Montiel	506.262	Carlo Strata				15/9/1622
La Serena	483.326	Nicolás Salvago				8/11/1622
<b>Total</b>	<b>4.811.223</b>					

Las alcabalas significaban un ingreso muy importante en la fiscalidad de la Monarquía Hispánica, muchos hombres de negocios genoveses eran los encargados de adelantar estas cantidades que se les restituían por medio de los juros, en un plazo de tiempo, por lo que se anexaban cuantiosos intereses.

En otras ocasiones, las alcabalas se otorgaban en forma de carta de privilegio (como se aprecia en el caso de Mérida), es decir como una devolución de un servicio y gracia por una deuda precedente. La disposición de estas rentas implicaba el control privilegiado del comercio sobre determinadas regiones, por lo que eran unas rentas codiciadas por los acreedores.

La proliferación de las cartas de privilegio y su definición explican también una parte de la lógica del sistema de honor, premios, gracias y recompensas por la que se regían los acreedores y hombres de negocios presentes en la Monarquía. En general, se trataba de una gracia librada por la autoridad emparentada al vasallaje, para ejercer y la fórmula de «haced guardar y cumplir todo lo que en ellas se

3. Alcabalas gestionadas por Nicolás Salvago para el duque de San Pedro de Galatino 9/2/1630, Archivo di Stato di Génova (ASG) Notai Antichi leg. 6524.

contiene». Al inicio, estas no se podían enajenar ni vender, pero fueron otorgándose, vendiéndose y cediéndose a terceros cada vez con mayor frecuencia entre fines del siglo XVI y las primeras décadas del XVII, de acuerdo con la urgencia económica.

Como retribución por su servicio financiero, Nicolás Salvago, se hizo merecedor de un tercio de las rentas y de 290. 390 maravedíes por su colaboración con Carlo Strata. Los Spínola de Galatino mantenían con ambos una deuda por la cual el notario exponía: «Nicolás Salvago se hace de deuda, se obliga a los dichos herederos, testamentarios y tutores hagan escritura del proceso en el tiempo de seis meses».

El monto adeudado fue de 550. 660 maravedíes. Tiempo después en 1635, Agustino Spínola haría fe de pago para con Nicolás Salvago de una suma de 6. 075 ducados, que debían trocarse y percibirse en las ferias de cambio italianas.

La construcción de lealtades y reciprocidades en el seno de la oligarquía genovesa permitió a Nicolás Salvago erigirse como apoderado en estas situaciones, e ilustra una de las formas en que los acreedores y agentes de crédito internacional se insertaron y, posteriormente, usufructuaron las deudas de la Monarquía Hispánica y las utilizaron para su progreso en los entramados locales. La relación entre las élites tenía relevancia en los escenarios municipales que constituían una de las piedras angulares del robustecimiento comercial, financiero y en la organización policéntrica de las compañías.

### 3. PARTICIPACIÓN DE LA RED SALVAGO - DORIA EN LA PENÍNSULA ITÁLICA

Los intereses de aquellos miembros del patriciado genovés presentes en las cortes no coincidían de manera unívoca, sino que coexistían con una pluralidad de intenciones, proyectos y estrategias tanto políticas como económicas. Las propias necesidades y condiciones de la Monarquía Hispánica explican el modo en que recompensaba el servicio de sus agentes financieros y mercantiles.

Desde el reinado de Felipe II en adelante, la política de la corona osciló en torno a la creación de nuevos oficios y, consecuentemente, la venta, enajenación y remate de tierras ya sea el realengo dentro del territorio ibérico, o de nuevos feudos en Lombardía, y en el sur de la península itálica. Una amplia bibliografía desde Domínguez Ortiz a Carlos Álvarez Nogal y Carmen Sanz Ayán explica cómo el servicio financiero catapultó a los genoveses a convertirse tanto en propietarios como en nuevos acreedores, (Domínguez Ortiz, 1960: 221-260; 1964: 163-208; 1976: 76-100).

En el primer grupo, los grandes banqueros ligures se convirtieron en marqueses y duques, Nicolás Grimaldi fue investido por Felipe II príncipe de Salerno y duque de Éboli en detrimento de las tierras que pertenecían a los Sanseverino, y además se ocupó de varias operaciones de remate de tierras eclesiástica durante el reinado de Felipe II. Los Salvago se beneficiarían tardíamente del precario estado contributivo

de las tierras en el sur de Italia. El caso arquetípico es Octavio Centurión premiado con el título de marqués de Monesterio durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, así como Carlo Strata, frecuente colaborador de Nicolás Salvago, se convirtió en marqués de Robledo.

En cambio, los nuevos acreedores se ocupaban de reactivar la contribución de las rentas y los feudos, muchos de ellos usufructuaron el estado de las finanzas de varios espacios locales sometiendo a deudas a los antiguos propietarios, algunos de ellos de importancia en el seno de la Corte.

Se debe tener en cuenta que tanto Nápoles como Milán constituían piedras angulares para el robustecimiento del Imperio hispánico en el Mediterráneo, además de instituir los pilares territoriales de la Monarquía Hispánica en la península itálica, desde donde intervenía políticamente tanto en Roma, como en la Toscana y en Liguria. Las Regias Cámaras de Milán y Nápoles actuaban al unísono en forma de réplica y seguro contra pérdidas del tesoro real en Madrid. Como explica Davide Maffi, desde mediados del siglo XVI Nápoles fue un cimiento fundamental para la movilización de recursos náuticos, civiles y económicos a la Real Hacienda y cumplía la función de barrera territorial para el avance turco en Oriente. En el siglo XVII, Milán se sumó a las contribuciones extraordinarias para el esfuerzo bélico de la corona hispánica en Flandes. Por ende, la participación de los agentes financieros en las haciendas lombardas y napolitanas fortalecía la economía del imperio. A menudo, se trataba de las mismas redes que se posicionaban en lugares clave para servir a dichas entidades simultáneamente, (Maffi, 2019: 29-63).

Consecuentemente, en época de crisis de liquidez los usuarios de crédito contribuían a mantener el flujo monetario para pagar a los ejércitos y adelantar recaudaciones, (Morales, 2017: 503-526). Estas acciones eran recompensadas, con privilegios que permitían acceder con mayor facilidad a nuevos servicios. Así se reproducía la economía de la gracia.

Es en lo particular donde se aprecia mejor esta dinámica, la familia Gonzaga de Guastalla poseían una vasta cantidad de títulos y feudos en la zona del sur de Italia, cuya extensión abarcaba muchas de las tierras que comprendían la región de «*Capitanata*», es decir, Serracapriola, Chieti, Civitate, Aprincena y Molfetta, (Russo, 2012: 113-125).

Las rentas de Serracapriola y Apricena, aseguraban, entre 7.000 y 8.500 ducados cada una, aunque de manera oscilante y con una producción, casi exclusivamente, de cereales. Todas estas regiones se conectaban con los mercados locales y regionales.

Las deudas de los Gonzaga de Guastalla con la familia Doria datan de mediados de la década de 1580, coincidentes con el *dogato* de Nicolás Doria en Génova. En 1602, Enrico Salvago apoderado por Agostino Doria (hermano del primero), también *dux* de la República compra el título de deuda de la Princesa Isabella Gonzaga por

5. 300 ducados, la operación fue notarialmente legitimada en Nápoles, donde Enrico Salvago oscilaba como agente financiero y diplomático al servicio de la República<sup>4</sup>.

Paralelamente, la productividad de las tierras de los Gonzaga descendió al final de siglo XVI, en coincidencia con la entrada del genovés Paolo Doria a los negocios de la familia para reactivar la economía. Desde 1589, Doria se hizo cargo de recolectar todos los impuestos y rentas de las tierras de Serracapriola, Chieuti y San Paolo. El acuerdo fue extremadamente gravoso para los príncipes de Guastalla pues debía asegurar una renta superior a 8. 300 ducados, cuya suma Doria adelantaba en calidad de crédito a Ferrante III Gonzaga, y si la contribución no llegaba a esta suma, el banquero sería indemnizado. Consecuentemente, como demuestra la investigación de Saverio Russo, los Gonzaga fueron endeudándose progresivamente con los financistas genoveses durante los primeros treinta años del siglo XVII.

A pesar de la situación de apuro económico el patrimonio de los feudos se pasaba de generación en generación a nuevos inquilinos. Andrea Gonzaga, hijo de Ferrante, asumiría la representación de los feudos. Los empréstitos con los genoveses se iban repitiendo: Participaron en su financiamiento los Doria del Carreto, Vincenzo y Carlo Doria. En 1617, Gio Battista Doria, hijo de Nicolás Doria, otorga otros dos créditos con participación de Giovanni Stefano Doria. Chieuti fue vendido a Ferrante Francesco de Avalos, por 125. 000 ducados. En 1629, Luiggi Gonzaga vende las tierras de San Paolo al noble napolitano Carlo Maffei<sup>5</sup>.

Para recomprar San Paolo, Andrea Gonzaga recurriría a varios préstamos de Gio Stefano Doria por 80. 000 ducados, y el remate de la dote de su madre por 25. 000 ducados. La deuda del Príncipe Andrea Gonzaga, con Doria acabaría por tasarse en la fortuna de 1. 082. 015 escudos incluidos los intereses, en este monto se incluía el cálculo del valor de Civitate y Molfetta. Civitate fue finalmente reincorporado a los dominios de los Gonzaga por la compra, mientras que Molfetta quedaría en manos de Gio Stefano Doria<sup>6</sup>.

La sucesión Giovanni Stefano Doria, al no dejar descendencia terminaría por incluir a sus sobrinos, Carlo Salvago por parte de Livia Doria; y Luca Spínola hijo de María Doria, quien retendría la propiedad de Molfetta.

El control de los títulos de deuda por más de cincuenta años fue el instrumento que permitió a los Doria perpetuar la deuda de los Gonzaga de Guastalla, que sin embargo continuaban confiando en los genoveses como medio y agentes de

4. Deuda de Isabella Gonzaga poder a Enrico Salvago 15/7/1602 en Archivo di Stato di Genova (ASG), *Notai Antichi*, leg. 3362.

5. Recopilación de la deuda de los príncipes de Guastalla con los genoveses miembros de la familia Doria, 13/10/1636. En Archivo di Stato di Genova (ASG) *Notai Antichi*, leg. 6543.

6. Deuda de Andrea Gonzaga con Giovanni Stefano Doria 1629-1639, 17/9/1639, en Archivo di Stato di Genova ASG, *Notai Antichi* leg. 6543

financiamiento, así como recaudadores de las tierras. Los Gonzaga gozaban de un vasto patrimonio nobiliario que requirió del financiamiento de agentes de crédito, que ya formaban parte de la distribución de poder territorial en la península itálica, y se aprovecharon de cierta debilidad contributiva para acceder a nuevas tierras. El préstamo incluía una obligación por parte de los deudores y un servicio por parte de los acreedores, y estas interacciones necesariamente eran recompensadas.

Entonces se articulaba una mentalidad corporativa dinástica en base al servicio, el privilegio y la merced mediante un imaginario social que ligaba su ejercicio al de la fidelidad, la promesa y la deuda. Por ende, el elemento del endeudamiento, para el siglo XVII, estaba profundamente arraigado en el comportamiento de las elites, (Hespanha, 1993: 27-42; Carrasco Martínez, 2000; Brunner, 2010:117:136). Este componente de clientelismo y patronazgo se reproducía también en la relación de los Doria con sus agentes, factores y parientes como en el caso de los Salvago.

### 3.1. *Litigios y fricciones con Nicolás Grimaldi*

La construcción de poder de los Salvago en el espacio napolitano acompañó el proceso de inversiones de los Doria. Enrico Salvago, al mismo tiempo, actuaba como agente diplomático de la República, en una red de cambio que integraba junto a Paulo Spínola, Francesco Squarzifico, entre otras figuras que frecuentaban la corte virreinal de Nápoles desde 1600. La continuidad de los intereses de los Salvago permitió erigirse como feudatarios al comprar las tierras de Corletto Peticara en la provincia de Basilicata, en 1630, este feudo permanecería en manos de la familia al menos hasta 1660, cuando Carlo Salvago renueva el juramento de fidelidad a Nápoles. Lo que es un caso que comprueba los fuertes lazos y la continuidad patrimonial de la familia en el sur de la península itálica<sup>7</sup>.

La progresión de la red de los Doria junto con los Salvago se profundiza con un litigio judicial por una deuda de dos años de morosidad por parte de Nicolás Grimaldi, hijo de Alessandro, duque de Éboli con Nicolás Salvago. En este caso, los actores pertenecían al patriciado genovés, lo que requirió el arbitraje por parte de las autoridades de la República<sup>8</sup>.

En 1633, ante el incumplimiento de los pagos, Nicolás Salvago, amparándose en el derecho a represalias que validaba la legislación, envió a secuestrar un cargamento de Grimaldi con destino a Londres, que en esa época recibía el metálico para pagar los ejércitos de Flandes como producto de una estrategia del conde-duque

7. El título fue comprado en 1630, con los traspasos y juramentos de fidelidad correspondientes 26/10/1630. Archivio di Stato di Genova (ASG) *Notai Antichi* leg. 6525.

8. Veredicto y sentencia por la deuda de Nicolás Grimaldi a Salvago. 12/7/1635. Archivio di Stato di Génova (ASG), *Notai Antichi* leg. 6539.

de Olivares para evitar la ruta de los Pirineos. El dinero continuó bajo caución del tesoro de Génova por dos años hasta que Joan de la Barra, mediador del Senado, autorizó a pagar la indemnización a Salvago<sup>9</sup>, (Taylor, 1972: 236-260).

El árbitro en este caso sería de nuevo Gio Stefano Doria, en ese tiempo también doge de la República, quien, no obstante, además fue el encargado de remitir las sumas de dinero a su sobrino, Nicolás Salvago quien residía en Madrid y aconsejarle convertir el monto a maravedíes. Doria era juez y parte en este tipo de operaciones, debido a que con Salvago, poseía una red de crédito y conversión monetaria que abarcaba Madrid, Sevilla y Córdoba. La cesión de poderes entre ambos personajes fue constante durante toda la década de 1630.

En este caso, la relación entre ambas partes implicaba no suprimir los conflictos, pero también debe tenerse en cuenta, que las figuras de Grimaldi, Doria y Salvago interactuaban de manera casi constante en sus apariciones en diversos negocios, como los cambios de sal en la Regia Cámara de Milán entre 1627-1633, y en el negocio lanero que Nicolás Salvago conducía en forma simultánea con sus inversiones bancarias y la trata esclavista.

En el ambiente oligárquico de Génova las relaciones, interacciones y fricciones entre los miembros del patriciado eran constantes y se amparaban en los vínculos tradicionales de patronazgo, clientelismo y reciprocidad no solo entre las parentelas más representativas sino también entre la nueva nobleza. Los cruces y enfrentamientos, pero también la colaboración, eran elementos frecuentes entre los *nobili vecchi* y *nobili nuovi*.

La familia genovesa constituía una unidad ampliada en base al criterio medieval del albergo, que envolvía la conformación de verdaderos consorcios de parientes de sangre y aliados políticos que se vinculaban en función de los intereses creados. Una serie de estudios, encabezados por Edoardo Grendi plantean al albergo como un corolario de los procesos de transformación y cambios en la gestión del patrimonio de Liguria, (Grendi, 1975: 241-302; Heers, 1974). Si bien para el siglo XVII mantenía una importancia institucional y los criterios de pertenencia se fueron ampliando, el núcleo familiar se mantenía como una entidad fuertemente verticalista.

Los Salvago y los Doria formaban parte nuclear del antiguo orden de nobleza, y por ende participaban activamente de la vida política. La década de 1630 estuvo marcada por la convulsión política y el de Gio Stefano Doria en 1633 prácticamente fue el último *dogato* de un miembro que abogaba, aunque fluctuantemente y con discrepancias, por mantener la alianza con la Monarquía Hispánica.

9. Como refleja Taylor, los genoveses participaron para abastecer de metálico que se almacenaba en la torre de Londres, mientras los ejércitos se pagaban por la conversión a cartas de cambio.

No obstante, los intereses económicos de la mayoría de los patricios genoveses perduraron en la Monarquía Hispánica y en algunos casos, en desacuerdo con su identificación política. La acción de los Doria y los Salvago se mantuvo particularmente dinámica en los territorios hispánicos, lo que implicaba no solo inversiones en las altas esferas de la corte sino también relaciones e interacciones con otros actores mercantiles presentes en los entramados municipales y locales.

#### 4. DEUDA, CONTRABANDO Y MAYORAZGO, LOS LITIGIOS JUDICIALES DE LA RED DE NICOLÁS SALVAGO EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA

En la reconstrucción de la red de los Salvago, aparte de sus múltiples inversiones en la Real Hacienda y en los espacios locales de los territorios bajo la Monarquía Hispánica, también fueron significativos la información que brindaron sus litigios judiciales, documentados bajo la forma de «porcones» o alegaciones de derecho, (Cebreiros Álvarez, 2011: 153-182; Gonzáles, 2003: 165-192). Estos documentos son de extraordinaria validez para entender no solo la característica de sus negocios sino para comprender las motivaciones, objetivos que unían lo económico a la lógica de progreso social y clientelar que operaba en el Antiguo Régimen. La deuda, en este caso, aparece legitimada bajo la forma de conflictos judiciales.

El aporte financiero de Nicolás Salvago se hacía notar donde se detectaban oportunidades para su usufructo. Uno de los testimonios que mejor da cuenta de la amplitud y plasticidad de los rubros en los que el genovés intervenía, es su conflicto con la familia del portugués Nuno Díaz Méndez de Brito entre 1628 y 1634. Este porcón detalla las imputaciones del fiscal del Consejo de Hacienda, Agustín de Arellano, y de la viuda del mercante luso, Francisca Violante de Brito contra Nicolás Salvago, acusándole de defraudar 284 sacones de lana que provenían de Villacastín y de ocultar otros 298. Lo que pone de relieve la inversión de Salvago en el negocio textil suntuario que integraba Ávila y Segovia hacia Alicante, cuya producción se exportaba a la península itálica, pues se acusaba a Salvago de enviar el cargamento sin autorizar a su padre Enrico residente en Génova<sup>10</sup> para que las vendiese como «mejor le parezca».

Los Díaz Méndez de Brito, constituían una importante familia de la caballería portuguesa, y una de las primeras parentelas conversas, captadas por Olivares para invertir en los negocios financieros de la Monarquía Hispánica. Los Salvago siempre

10. Sentencia del Consejo de Hacienda para Nicolás Salvago y Nuno Méndez de Brito. Alegato del 17/12/1632. También en Biblioteca Nacional de Burgos y Colegio de abogados de Cataluña A 30579 Copia permitida en Memoria digital de Cataluña. Archivo General de Simancas (AGS), *Contadurías de Mercedes*, leg. 47161 f. 248,2.

mostraron un particular arraigo a las redes lusas, lo que constituye un caso de notable colaboración entre los grupos de agentes que estaban presentes en el entramado económico de la Real Hacienda.

La historiografía sobre portugueses y genoveses en la Real Hacienda siempre ha hecho énfasis en la competencia y no tanto en la colaboración entre ambos grupos de hombres de negocios presentes en las finanzas del Imperio. Tanto Álvarez Nogal, Sanz Ayán tratan y Claudio Marsilio tratan de matizar este aspecto para tratar de manera más horizontal la presencia de los múltiples agentes financieros al servicio del Imperio.

Las denuncias que constan en el pleito fueron tres: 1) Por su mandato (*mandatum*) hacia Nuno Díaz Méndez de Brito. 2) Por ser administrador de la empresa que traficaba lanas («*negotium gestorum*»). 3) Por intervenir para que Nuno Díaz Méndez de Brito consignase el cargamento en favor de Enrico Salvago, su padre. Todas ellas tenían sus fundamentos a través del largo proceso en el cual se detallan los testimonios de los factores utilizados para trasladar las telas Juan Bautista Turso, Juan de Castañeda y Jacinto Isola, entre otros; así como de la familia de Nicolás, Enrico y Accelino Salvago, padres y hermano respectivamente. Incluso Nicolás Grimaldi, endeudado con Salvago también testificó en el proceso ante su interés de quedarse con lo que poseía de «hacienda Nuno Diaz Méndez de Brito», tras su muerte en 1632. Esto constituye una información de primera mano sobre las actividades, negocios y litigios que acompañaron a las inversiones que realizó en la Monarquía

El litigio se fundaba en un contrato sin firmar donde se detallaba que Nicolás Salvago era inversor y promotor de la red de tráfico lanero, pero al no constar la firma del genovés, el acuerdo no se había consolidado y la responsabilidad para el comercio del producto recaía en el fallecido portugués Nuno Díaz Méndez de Brito. Según el fiscal del Consejo de Hacienda, un escrito en *preambulis* no tenía validez notarial.

Y en Nicolao Salvago, aunque no se puede ajustar ello porque como queda notado, aunque fuese mandatario de Nuño Díaz para escribir a Arrigo Salvago (Enrico) y encaminarle las lanas a Génova esto no es haberse encargado de la administración de ellas, y es diverso lo uno de lo otro y como el mandato no se extendió a administración, tampoco la acción que de este mandato podía nacer, es bastante para pedir cuenta a Nicolao Salvago (memorial 44)<sup>11</sup>.

El Consejo de Hacienda, dejó de lado algunos otros testimonios que indicaban que Salvago era el responsable de administrar el negocio, «si solicitó embarcación y

11. Sentencia del Consejo de Hacienda para Nicolás Salvago y Nuno Méndez de Brito. Alegato del 17/12/1632. Archivo General de Simancas (AGS), *Contadurías de Mercedes* leg. 47161 f. 248,2.

el despacho de ellas por cartas, eso no es haberse entrometido en la administración ni de ello nace acción alguna».

En la recusación y la sentencia del conflicto se aludía a la inocencia de Salvago, pues Nicolás, por recomendación de su padre Enrico, había actuado como acreedor de Nuño Díaz Méndez de Brito, y el cargamento de lanas fue ofrecido por el portugués en garantía, si no se saldaba el préstamo antes del plazo estimado.

Nuevamente, se percibe que, bajo la obligación por deuda, se escondía el interés por explotar un negocio determinado. La lana no solo tenía su valor para el comercio, sino que también se utilizaba como producto con valor de cambio en los circuitos de conversión monetaria y constituía un bien codiciado como materia prima industrial, tanto rural como artesanal en las ciudades. Además, los agentes y capitanes contratados por Salvago utilizaban telas para comerciar con los reinos africanos en los viajes para abastecerse de esclavos y despacharlos en Buenos Aires, y otros lugares del espacio colonial.

El Consejo de Hacienda exponía, con cierto beneplácito hacia el genovés dada la cantidad de testimonios involucrados que indicaban lo contrario, que:

Nuño Brito había elegido a Enrico como su encomendero, y para ello le hubiera propuesto a Nicolao, y alabándole y dicho que era hombre de mucho crédito, mientras no le abonase quedando obligado con el... se debe suponer que el apresto de las lanas Nicolao, debe atribuir a que la hizo como acreedor e interesado en ellas por haber prestado más de nueve mil ducados a Nuno Díaz (memorial 55 y 57).

En este, caso los Salvago habían actuado como inversores en el mercado de la lana, que el portugués Nuno Díaz traficaba entre Alicante y Génova; al no ser saldada la deuda, los genoveses intercedieron para remitir el producto hacia Italia, sin dar cuenta de los precios de aduana y otras cargas del comercio, lo que suscitó el proceso judicial ante la denuncia de los familiares del portugués. El contrabando era una conducta común de aquellos hombres de negocios que buscaban pasar por alto algunas normas para agilizar los tiempos y disminuir los costos del comercio.

Del mismo modo, en que traccionaban poder al interior de Génova y la península itálica y se amparaban en su estatuto patrimonial de nobleza en el seno del patriciado, en los territorios de la Monarquía Hispánica, los Salvago supieron correr los límites de la ley para favorecer sus objetivos y perpetuar sus intereses. Las rentas, derechos y patrimonio de los Salvago en Castilla sobrevivirían mucho después de su muerte, en continuidad con los negocios de Doménico Grillo.

#### 4.1. El pleito con los Arias de Quintanadueñas

A instancias de esta indagatoria judicial se hace visible otra en la cual, la misma entidad real, el Consejo de Hacienda, intercedió ante el reclamo de Nicolás Salvago

para apropiarse de lo que poseían de mayorazgo los hermanos Don Sancho y Francisco Arias de Quintanadueñas en la jurisdicción de Burgos. La naturaleza se entremezcla aquí, con una sucesión de cuestiones importantes para entender la dinámica de la Monarquía Hispánica respecto a las elites, como el mayorazgo, la venalidad y su relación a las perspectivas de ascenso social.

Entonces, la circulación monetaria y de deudas privadas se articulaban con la venalidad y la compra de oficios, en pos de posibilitar a Salvago intentar acceder a un bien patrimonial que permitiese acceder a mayorazgo y acentuar su status nobiliario en Castilla. La lógica mercantil de los hombres de negocios no era incompatible con el ideario de la gracia, servicio y privilegio que existía en la época.

Durante el periodo filipino el mercado de oficios, cargos y títulos nobiliarios obró en función de las necesidades de la corona. El poder del dinero fue un elemento que dinamizó la oferta y demanda de privilegios, que ya desde la época del rey Felipe II, constituyeron una fuente de ingresos importantísima en la administración del gasto. Por su parte, el mayorazgo fue una entidad que unía el linaje a un espacio concreto y que lo perpetuaba ligando la nobleza al ejercicio del servicio.

Karl Marx en sus *manuscritos económicos y filosóficos* de 1844, definía a la modalidad feudal de producción y, dentro de ella al mayorazgo castellano, como la consolidación del poder sobre los hombres. En este sentido, «la tierra hereda al hombre» dando origen a la apropiación territorial que precede a la propiedad privada. Parte de esta definición influencia a la obra de Bartolomé Clavero, quien agrega la noción del carácter antiféutico, es decir, que no se podía subrogar y que introducía un dominio indisoluble sobre la propiedad, (Marx, 1844; Clavero, 1974).

Si bien el mayorazgo constituía una entidad meramente aristocrática para recompensar el servicio por medio de la gracia real, no necesariamente era un equivalente de la propiedad señorial. Como indica Bermejo Cabrero, la noción de mayorazgo es evolutiva, dado que en sus inicios de «ser fundado por los intereses del concedente (el rey) pasan a serlo en interés del concesionario» (Bermejo Cabrero 1989: 289). Entonces, se trataba de un conjunto de bienes que se reforzaron en su configuración jurídica hasta convertirse en una posesión patrimonial indisoluble. Sin embargo, no se refería exclusivamente a la tierra, sino que se instituían toda una serie de objetos: determinadas rentas, joyas, títulos, juro y oficios. El mayorazgo se definía como un proceso complejo y ambivalente que tuvo múltiples connotaciones, que se articulaba en función de las necesidades económicas. La proliferación, con diversos ritmos, de la recaudación fiscal que acompañaba a la institución. reprodujo al servicio como alternativa para el beneficio personal y ascenso social, y la patrimonialización del mismo constituía al mayorazgo (Clavero, 2012:675-763).

Jean Pierre Dedieu, aludía al dinero como un recurso que permitía constituirse como un mérito por sí mismo, al ser un bien como cualquier otro, y a la vez erigirse como valor de cambio y de intercambio privado de cargos públicos, es decir, podía

disponerse para la compra de feudos, oficios y funcionar legalmente dentro de la lógica aristocrática del sistema (Dedieu, 2002:107-118; 2011: 29-45; Andújar Castillo, 2008: 285-296; 2013: 30-55).

Otros historiadores como Laurence Fontaine abordaron la cuestión del valor simbólico del dinero, como un instrumento que permitía a las elites reconocerse como tal, pues lo corriente entre las aristocracias era la circulación de bienes monetarios. Por ende, la venalidad se relacionaba con el dinero de dos formas: el mérito, como donativo, regalía y sin interés; y en segundo orden, como crédito pero que se veía recompensando por la amistad como expresión de buena voluntad, y que involucraría servicios de todo tipo. En el entramado heterogéneo de las noblezas, se buscaba mantener la circulación crediticia bajo una apariencia eminentemente aristocrática, (Fontaine, 2008: 224-254; Carzolio, 2010: 221-239; Priotti, 2012)

De acuerdo con Guillén Berrendero, el aumento de la aristocracia castellana en la época de los Habsburgos estuvo mediatizado por la capacidad económica y la opulencia de la misma, matizando al ejercicio de la virtud, (Guillén Berrendero, 2009)

En caso de las extranjerías, los genoveses intentaron adquirir estos privilegios, muchas veces accediendo como parte de la obligación que generaban los procesos de endeudamiento de muchos nobles, quienes también se regían por la lógica anterior. Don Sancho y Francisco Arias se endeudaron y comprometieron su mayorazgo en Burgos, con Nicolás Salvago, por 2.000 ducados en 1629 para comprar el oficio de Oidor de la Real Audiencia de Sevilla (Girón Pascual, 2018)<sup>12</sup>, el mismo genovés declaró:

Pagare a quien me diese certificación del secretario Juan Laso de la Vega, de que Su Majestad ha hecho a don Sancho Arias de Quintanadueñas de una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, o alcalde del crimen de ella como sea dentro de seis meses dos mil ducados de plata doble<sup>13</sup>.

De este modo, Salvago buscaba asegurarse la posesión una autorización real, que certificase que Don Sancho Arias, obtuvo el mencionado cargo de Oidor, lo que avalaría su intento de obtener su mayorazgo en devolución ante el impago de los créditos. En este caso el Consejo de Hacienda, actuaba en forma de arbitraje y defendía a los implicados, pues se buscaba que los endeudados no cayesen en desamparo ni rematasen sus propiedades, por la imposibilidad de pagar la deuda. El

12. Rafael Girón Pascual menciona el caso de la compra de un oficio jurídico (la vara de alguacil mayor de la Real Chancillería de Granada) por Bartolomé Veneroso por 80.000 ducados. Un antecedente de la inversión genovesa en la compra de oficios en el sur de la península ibérica.

13. Testimonio de Sancho Arias de Quintanadueñas: «pleito sobre la intención de Nicolao Salvago de quererse quedar con lo que tenía del mayorazgo de don Francisco de Quintanadueñas». 29/08/1629. Biblioteca Nacional de España, (BNE) leg. 339110.

monto total, de lo adeudado equivalía al precio de la propiedad que los denunciados poseían en mayorazgo.

Además, el fiscal alegaba que Salvago no podría acceder a dicha institución por su condición de extranjero y por no conocer la jurisprudencia «de los reinos». No obstante, la condición de natural del genovés, si bien fue un factor importante, no deja de significar un hecho a medias, pues Salvago estaba involucrado en el mercado de naturalezas, y las necesidades económicas produjo que la corona de Felipe IV creara nuevos privilegios, entre ellos la capacidad de instituir nuevos mayorazgos, y los concediese en forma de gracia y merced. Aunque se presume, pues el documento no lo declara, que la sentencia fue negativa para la intención de Nicolás Salvago, esto no quita que el deber y la obligación contraída por los Arias de Quintanadueñas no se haya traducido en ningún dividendo. Se debe tener en cuenta que las leyes de Toro de 1505 regularon las bases sobre las cuales se administraba la creación de mayorazgos y habilitaba su concesión a los nobles y económicamente poderosos.

Ambos litigios judiciales, tanto el tráfico de lanas de Segovia y Ávila como la deuda de los Arias de Quintanadueñas estaban completamente ligadas. Según afirmaban el fiscal del Consejo de Hacienda: Sancho y Francisco Arias contrajeron una obligación en favor de Nicolás Salvago, para lo cual se hipotecaron 2.000 ducados que el genovés prestó a Don Nuno Díaz Méndez de Brito. Si bien constituyeron procesos legales diferentes ambas causas se complementaron, lo que deja entrever cierta estrategia del genovés para hacer progresar sus operaciones en Castilla.

El poder de progreso de Nicolás Salvago en el entramado territorial ibérico residía tanto en su origen noble —ser pariente apadrinado por los Doria y residente en la corte del rey— cómo en la capacidad de aprovechar y crear situaciones de debilidad cambiaria o contributiva en pos de generar obligaciones ya sea monetarias, sociales o políticas<sup>14</sup>.

La plasticidad del genovés a la hora de negociar se hace notar en la cercanía cronológica en la que trataba con el hermano del rey, el infante Don Fernando las licencias de esclavos hacia Buenos Aires, y al mismo tiempo mantenía contactos, intereses y litigios con otros nobles menores que constituyen socios ocasionales o permanentes.

14. Todas estas operaciones gozaron de una notable continuidad entre 1627 y 1639. Se registran las transferencias de Doria a «orden y cuenta de Nicolás Salvago» en Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (AHPNM) leg. 4527. Libro de cuentas de Gio Stefano Doria.

## 5. LA MAGNITUD DE LA OBLIGACIÓN: LAS DEUDAS DEL DUQUE DE FERIA Y EL MARQUÉS DE PRIEGO

Tal vez, la muestra más fehaciente del componente de familiaridad, confianza, patronazgo y clientelismo entre Gio Stefano Doria y Nicolás Salvago, sea otro título de deuda que refleja, además, el grado de interacción entre esta red y los círculos aristocráticos del Imperio Habsburgo. Además, el proceso define otra forma mediante la cual los genoveses usufructuaron los privilegios nobiliarios.

El 22 de noviembre de 1637, se hizo escritura de una deuda que databa al menos de 1628: en ella se detalla que Pablo y Antonio Cota, quienes habían socorrido a Don Gómez IV Suarez de Figueroa y Córdoba, III duque de Feria y Gobernador de Milán, cedieron el derecho para cobrar una suma a «su excelencia» Giovanni Stefano Doria, su acreedor. Los socorros se definían como gastos y entradas que no estaban estipulados en el presupuesto y eran oportunidades para las entidades regias y soberanas de garantizarse una fuente de ingresos extraordinaria por fuera de los créditos y asientos habituales<sup>15</sup>.

El duque de Feria fue una figura fundamental en la articulación exterior de la Monarquía Hispánica y de la península itálica en el siglo XVII. Participante activo de la corte desde 1607, virrey de Valencia en 1615, fue un militante activo de una facción que chocaba con el reformismo del conde-duque de Olivares, convirtió el Ducado de Milán, en sus dos etapas (1618-1626 y 1631-1633), en una de las regiones más militarizadas, y, en consecuencia, que más necesitaban del tributo extraordinario de los contribuyentes y de los hombres de negocios (Valencia Rodríguez, 2010: 13-50; Stranding, 1992). Incluso en su rol de Consejero de Estado del rey, advertía del peligroso giro en la política genovesa por el surgimiento de facciones anti-hispanistas en la elección del *dogato* de 1633, cuando apoyó deliberadamente a Gio Stefano Doria para convertirse en *dux* de la República. Su muerte en 1634 abrió un periodo de incertidumbre en la sucesión del ducado de Feria, ya que su hijo Lorenzo falleció ese mismo año y el título terminaría cayendo en su suegro Alfonso Suarez de Figueroa y Córdoba, marqués de Priego y Montalbán «el mudo»<sup>16</sup>.

La suma que el marqués de Priego, (quien heredaría la obligación para con Doria y recapitula el acta de deuda), detalla ascendía a 587. 437 reales de plata doble y otros montos con las que el genovés acudió en socorro al duque de Feria. En perspectiva, en pos del resarcimiento del préstamo se elaboró un sofisticado mecanismo de poderes: las sumas se cobrarían en Castilla donde el apoderado de Doria sería Nicolás Salvago, con plena libertad para disponer de las cantidades como considerase

15. Deuda del duque de Feria, cesión de las rentas de las alcabalas de la villa del Castro del Río 22/11/1637. Archivo di Stato di Genova, (ASG), *Notai Antichi* leg. 6542.

16. Rafael Girón Pascual, aborda una deuda precedente de la casa de Priego con banqueros genoveses en Granada.

necesario, mientras que, en representación del duque de Feria, acudiría el Conde de los Arcos y mayordomo del rey Pedro Laso de la Vega, quien solía cuidar de los intereses del ducado de Feria en la corte en ausencia de Gómez IV. Ambos se concentrarían en que el «dicho duque de Feria pagase la deuda». Esto testifica que el asunto llegó a oídos de la corte y constituía un evento de interés público.

Una parte del monto se cubrió con joyas de oro, plata y diamante que se tasaron en la suma de 335. 407 reales en plata doble, consignadas en favor de Doria y a «quien su poder hubiere» junto con la suma de 294. 696 reales en vellón que se correspondían a los cuantiosos intereses que la deuda acarreaba. El marqués de Priego también consignaría una parte de la dote de su hija, la duquesa de Feria, de la cual se abonaron 88. 000 reales en diciembre de 1629. El resto se abonaría en los años sucesivos hasta 1632.

La negociación de la deuda prácticamente abarcó toda la década de 1630, cuando Nicolás Salvago ejecutaba sus negocios financieros y comerciales. Se terminaría de resolver con fondos privados y con una parte del patrimonio de los Gómez Suarez de Figueroa y sus bienes, lo que denota la magnitud de la obligación. La participación del mayordomo del rey junto con otros célebres miembros del grupo cortesano marca también el alcance del conocimiento que se tenía de los acreedores, pues el séquito real abogaba para que se saldase la deuda.

Para el pago del monto restante, 195. 696 reales el marqués de Priego, dispuso que se hiciera «asiento y conveniencia con el dicho Nicolás Salvago en nombre del dicho Juan Esteban Doria». En consecuencia, se acordó que el total se pagase en cuatro años y medio a partir de 1634, cuyas fechas para el traslado y depósito coincidían con Pascua y Navidad que coincidían con las aperturas y cierres de las ferias de cambio, cediendo como garantía la administración de las rentas por las alcabalas de la villa de Castro del Río, en Córdoba. Alonso Fernández de Córdoba se comprometía a hacer el pago en los tiempos estipulados a riesgo de someter a remate alguna de sus propiedades, puestos a su costa en la «villa de Madrid o en las ciudades de Sevilla y Córdoba»<sup>17</sup>.

Así los genoveses se hicieron con las rentas de los impuestos al comercio en la región de la Villa de Castro del Río, que normalmente se cedían por cartas de privilegio, por una obligación de deuda. Los acreedores y hombres de negocios presentes en la Monarquía Hispánica y en la Real Hacienda normalmente depositaban en manera anticipada la recaudación de las alcabalas que después se les restituían, junto con intereses. En general, este tipo de cobros se hacían por el sistema de poderes, posibilitando la permanencia de rentas y derechos en el patrimonio de los arrendatarios por mucho tiempo.

17. Cesión del marqués de Priego de las alcabalas de la villa de Castro del Río el 11/1/1634. Archivo di Stato di Genova (ASG), *Notai Antichi* leg. 6542.

Para los Salvago y los Doria, esto significaba el control de un mercado ampliamente competitivo que les aseguraba réditos independientemente de los créditos cedidos, y además les aseguraba obtener ventajas a la hora de posicionarse en el comercio de la región. En perspectiva, las alcabalas posibilitaban el control económico de una amplia zona, y por ende debía autorizarse por el consejo en cabildo de las villas y las ciudades. Así, la negociación involucró tanto a funcionarios del poder real, importantes en el conglomerado administrativo de la Monarquía, como a los responsables del gobierno municipal de la villa de Castro del Río.

En el caso de la villa de Castro del Río el contrato perduró por el lapso entre 1634 y 1639, y el pago debía hacerse efectivo dos veces al año, lo que requirió que Nicolás Salvago dispusiese de sus agentes entre Castro del Río, Córdoba, Sevilla y Madrid para garantizar el cobro de las rentas. Las cantidades recibidas junto con el origen de las rentas se expresan en el siguiente cuadro<sup>18</sup>:

Tabla 2: Deuda del duque de Feria y el marqués de Priego con Doria y Salvago.

Deuda del Duque de Feria con Gio Stefano Doria 1629-1639	Cantidad en reales de plata y maravedís	Apoderado
Deuda por el socorro realizado en Milán (cedido por la familia Cota)	583.437	Nicolás Salvago
Cantidad en Joyas	337.407	Nicolás Salvago
Moneda	294.296	Nicolás Salvago
Dote de la duquesa de Feria (hija del Marqués de Priego)	88.000	Nicolás Salvago
Intereses del total	136.636	Nicolás Salvago
Alcabalas villa del Castro del Río 1634-1638. (en maravedís)	195.696	Nicolás Salvago
	60.000	Nicolás Salvago
<b>Total</b>	<b>1.875.472</b>	

El mecanismo emulaba en parte a las situaciones de deuda que se producían en el sur de la península itálica. Doria y Salvago amparados en la obligación del deudor, adquirirían no solo el pago en moneda sino también en el privilegio y la propiedad que esto conllevaba. El usufructo se daba en un doble sentido: por un lado, perpetuaba el beneficio de la propiedad ya fuese efectiva o en arrendamiento y por otro, aseguraba en garantía el pago monetario.

18. Deuda del duque de Feria, Gómez IV y del marqués de Priego, 22/11/1637. Archivo di Stato di Genova (ASG) *Notai Antichi* leg. 6542.

El servicio es otra dimensión que se debe tener en cuenta pues, tanto en Milán como en Castilla, los agentes genoveses acudían como acreedores de los diferentes asientos desde el comercio de la sal, y el anticipo de las rentas de las tasas de forraje y hospedaje de las tropas militares en Lombardía. En consecuencia, el acceso a entidades de crédito externo era una conducta común en el entramado institucional. Lo particular de la deuda del duque de Feria, que seguramente se anexó a otras precedentes de la familia del marqués de Priego, fue que ésta se patrimonializó y tuvo que costearse a instancias del linaje, pues coincidió y continuó negociándose aún después de la muerte de Gómez IV. Los personajes de la corte de Felipe IV, asumieron aquí un papel de arbitraje entre la entidad de crédito, Doria y Salgado, y los endeudados.

Esto es una conducta común en el seno de las aristocracias, pues el rey mismo se erigía también como árbitro en esta clase de conflictos, en términos de Bermejo Cabrero:

Por eso el rey cuida de que los grandes conserven sus patrimonios, mantengan sus estados, y no se peleen o, en su caso, resuelvan amigablemente cualquier género de conflicto suscitado (Bermejo Cabrero 1985: 256).

El conjunto de categorías políticas de «ricos, gentil y grandes hombres» en el imaginario del orden social y en el escenario de la corte hispánica es también un análisis a tener en cuenta: en la construcción de las fortunas privadas contaba no solo el poseer capacidad de crédito, sino también el modo de enriquecerse. Si bien es cierto que, en el siglo XVII, la cualidad de los bienes patrimoniales se dejó de controlar, el mérito constituía un elemento importante. Los «gentiles hombres» se definían por su adaptabilidad y comportamiento entre las entidades cortesanas. Mientras que, los grandes eran los que poseían responsabilidades en la gestión, el gobierno y el cuidado del bien público quienes además se reservaban, por la importancia territorial de sus bienes, los puestos más cercanos al rey. En el Antiguo Régimen los límites de estas responsabilidades se vuelven difusas pues, todas constituían características necesarias para el «buen gobierno». La capacidad de saberse rodear de estas figuras, administrar y mediar entre los intereses y valerse de ellos para ejecutar una política, estaban entre los deberes del soberano.

En este sentido, las elites genovesas contaban con un estatuto nobiliario diferente, pero gozaron de una mentalidad estamental dinástica, así como de los instrumentos del poder económico para poder desenvolverse dentro del ámbito real, aunque fueron vistos con desconfianza por algunos sectores de la nobleza castellana. Los mecanismos de presión cortesanos debieron tener, en el caso de la deuda, algún tipo de peso que se hizo notar en la celeridad del pago del marqués de Priego, quien puso a disposición de los acreedores sus bienes en Madrid, Sevilla y Córdoba en caso de no cumplir.

### 5.1. Poder y herencia de Giovanni Stefano Doria

El poder detentado por Gio Stefano Doria en el escenario político genovés y el ser considerado «amigo de la corona» por los agentes diplomáticos del Imperio Habsburgo, tiene aquí una importancia implícita: En 1633 la elección de Doria al *dogato* de Génova no era segura, pues existía allí un debate interno respecto a la conveniencia de mantener la alianza con la Monarquía Hispánica. Agostino Pallavicino su contendiente para ocupar el puesto de *doge*, era un partidario de la política antihispanista, considerado por Francisco de Melo, emisario del Consejo de Estado de Felipe IV, cómplice de los franceses<sup>19</sup>.

El ducado de Saboya mantenía su interés en la política interna de Génova, después del fallido intento de espionaje y sabotaje ideado por Carlo Emanuel I de Saboya y Giulio Cesare Vachero. Paralelamente la simpatía de algunos miembros del patriciado genovés con los Países Bajos, cuya política era tomada como modelo por algunos letristas y senadores, surgió con fuerza en la década de 1630.

Todos estos fueron factores que alertaron a los emisarios de la Monarquía Hispánica que intentaba influir en la medida de lo posible en los destinos de la República oligárquica. El diplomático extraordinario, Francisco de Melo, observó con beneplácito que la noche previa a la votación en el senado, casi todos los miembros de la nobleza genovesa acudieran al «*Palazzo Doria*».

En ese mismo encuentro, De Melo consideró inconveniente visitar la residencia de Doria, pero envió a uno de sus agentes, de nombre Villani quien, de forma privada, «al pasar», pidió un préstamo de Gio Stefano Doria «en nombre de su Majestad». El magnate genovés, respondió a la propuesta «que no lo supiese nadie que servía con ellos» y envió al duque de Tursi, Carlo Doria del Carretto, «su más estrecho pariente y confidente» a que lo encubriera, es decir, el empréstito privado se formalizó en nombre de Carlo Doria como testafierro del nuevo *doge* de la República. Luego, públicamente, Gio Stefano Doria declaró, según narra Francisco de Melo, que «su Majestad no se entrometa en el gobierno político de la República». Ante ello el agente diplomático creyó conveniente informar al rey, por si se debía tomar alguna resolución extraordinaria.

En perspectiva, como informaba De Melo, tener cerca a Doria era de fundamental importancia para los asuntos, no solo políticos sino también económicos, de la Monarquía Hispánica. Además, el testimonio de Francisco De Melo es un indicador

19. Francisco de Melo, fue portugués miembro de la Casa Braganza, marqués de Torrelaguna, conde de Azumar y vizconde de Cáteda y virrey de Sicilia. Carta del embajador extraordinario a Su Majestad Felipe IV el 28/4/1633. Aunque su redacción fue el 26/03/1633. Archivo General de Simancas (AGS), *Consejo de Estado* leg. 3591, f. 19 y 20. Carta del embajador Francisco de Melo a Su Majestad Felipe IV 28/04/1633. Archivo General de Simancas (AGS), Consejo de Estado leg. 3591.

de que muchos de los créditos que ejecutó Doria se hicieron y se notificaron en forma privada, y a menudo en nombre de testaferros y apoderados. El carácter y magnitud de la deuda del duque de Feria, previa a su elección de doge, obligaría a la corte a procurar que se cumpliera.

En este caso, la circulación monetaria y los procesos de endeudamiento tenían un componente de negociación privada que se resolvía en el seno de las autoridades de la República de Génova con los agentes reales, y dichos préstamos privados, en forma conjunta a los intereses políticos y a la lógica del servicio, podían funcionar como un mecanismo de presión para que el deudor pagase. En este sentido, tenían relevancia el honor, el mérito, y voluntad de los acreedores y deudores quienes debían mantener la relación debido a los diferentes intereses políticos y territoriales que representaban.

La cercanía entre el patrimonio de Gio Stefano Doria y los negocios de la Monarquía Hispánica se comprende por la gran cantidad de bienes, rentas y propiedades que trascienden en su testamento para sus herederos Carlo Salvago (hermano de Nicolás) y Luca Spínola, cuyas cantidades terminaron de arribar a las arcas de ambas familias en Génova entre 1649 y 1653. Los derechos sobre las rentas y juros de Doria en Castilla, acarreó conflictos judiciales entre los coherederos masculinos, con sus respectivas hermanas que no figuraban en sus testamentos. Tanto María Salvago (viuda de Marco Antonio Grillo) como Juana Salvago, y María y Francisqueta Spínola, intentaron acceder a la herencia de su tío Gio Stefano Doria en los territorios de la península Ibérica<sup>20</sup>.

Esta discusión abarca dos dimensiones e interpretaciones sobre la costumbre jurídica y la gestión del patrimonio nobiliario entre la República de Génova y en la Monarquía Hispánica. En Génova existía una concentración, si así se disponía, de los bienes en torno a las figuras masculinas de mayor mérito económico, mientras que, en Castilla, primaba una división igualitaria entre los descendientes directos de los conyugues, los colaterales podían heredar ante la ausencia de hijos e hijas.

En este caso, los bienes se reclamaron entre los familiares indirectos como los sobrinos y sobrinas. Las hermanas de Salvago y las Spínola aspiraron a quedarse con parte del dinero por los juros que se le debían a Gio Stefano Doria por sus inversiones en la Real Hacienda. María Salvago, fue una figura fundamental para la perdurabilidad de las inversiones de sus parientes en los territorios ibéricos.

Las rentas por juros impagos a Nicolás Salvago y Gio Stefano Doria gozaron de una notable continuidad, lo que permitió que la familia dispusiera, gestionase e

20. Escritura Antigua. Pleito por la sucesión de las rentas de Juan Esteban Doria, en Castilla. 8/3/1649. Biblioteca Nacional de España (BNE). *Catalogo Digital* leg. 833 f. 12-33. Los documentos por la sucesión de Doria en Génova se encuentran junto con los poderes para Doménico Grillo 23/8/1658. ASG, *Notai Antichi* leg. 8082. Notario Paolo Colombino.

hiciera uso de ellas para la consolidación de los nuevos negocios de sus parientes, como Doménico Grillo. Los poderes de Carlo y María Salvago para el cobro de las sumas dejadas por Marco Antonio Grillo, Nicolás Salvago y Gio Stefano Doria en territorios Ibéricos tenían como cláusula y garantía que el apoderado sirviese al rey y a sus ministros, como ellos dispusiesen. En este caso las cifras adeudadas a los Salvago fueron cobradas por intermedio de su sobrino Doménico Grillo, lo que permitió la perdurabilidad y el usufructo de las mismas, después de la muerte de los principales inversores, (García Montón, 2011:367-384, 2013: 143-155).

La obligación, y por ende la devolución en gracia por un servicio prestado, no desaparecía, en este caso, ni con la muerte de los acreedores. Además, en la dicha lógica de endeudamiento, la retribución se reproducía estableciendo las condiciones para un nuevo servicio de los familiares. Así se repetía el círculo virtuoso de la deuda, gracia, honor y virtud, que atravesaba transversalmente las relaciones entre las elites, así como la relación del rey con sus agentes.

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

La pluralidad de intereses que los hombres de negocios genoveses mantenían en los dominios de la Monarquía Hispánica, aseguró no sin turbulencias, su continuidad en las esferas de la corona, pese a la pretensión de muchos de cortar esta alianza, y minar la dependencia de la República.

Las inversiones de los Salvago y Doria tuvieron un particular sustento en lo público y lo privado que fomentaron en su relación con las aristocracias ibéricas e itálicas. Las deudas «privadas» pueden dar un aporte significativo para comprender el carácter y el arraigo de esta red en los territorios de la Monarquía. La perdurabilidad de los derechos sobre las rentas hizo que los descendientes de la familia usufructuaran nuevos servicios y, por consiguiente, nuevos beneficios al menos hasta 1672, más treinta años después de la muerte de Nicolás Salvago y Gio Stefano Doria, 1639 y 1643, respectivamente.

El éxito y dinamismo de la compañía de los Salvago, junto con los Doria, respondió a la capacidad de actuar en regiones distantes y en diferentes circunstancias. La acción en la península itálica fue uno de los factores que consolidó a Nicolás Salvago como hombre de confianza para residir en la corte en Madrid, y representar los intereses no solo de sus familiares sino los de una parte del patriciado en Génova.

La capacidad de involucrarse en negocios simultáneos se debió en gran parte a la articulación de una red de cambio monetario transimperial, que incluía a miembros de otras comunidades especializadas y con quienes compartían una asociación, ya sea puntual o permanente. Estas operaciones constituían vínculos que trascendían la mera relación económica y que robustecían el capital social de los involucrados.

Los derechos sobre alcabalas, juros, salinas, molinos y deudas, así como algunas propiedades llegaron a las arcas de sus parientes, María y Carlo Salvago (hermanos de Nicolás) y sus herederos Livia y Leonardo Salvago, ambos patricios importantes de Génova en la segunda mitad del siglo XVII, quienes gozaron de la fortuna acumulada durante la generación anterior. En la administración de ellas tanto Carlo, como Leonardo y Livia tuvieron un rol fundamental al apoderar a Domingo Grillo, como el representante y continuador de los negocios de la familia.

En la gestión del patrimonio familiar se produjo una concentración, y control de la fortuna en manos de aquellas personas que habían sido responsables del mérito económico, para posteriormente abrirse a otras parentelas cercanas. La progresión de las familias Salvago y Doria, en la continuidad de sus negocios, se debió al uso generalizado del sistema de poderes para autorizar, ceder y reclamar diferentes rentas. Para ello el apoderado debía contribuir también a continuar mereciendo el mecanismo de la gracia real que requería muchas veces nuevos servicios al rey y sus ministros, lo que repetía el círculo virtuoso de dinero, deuda, gracia y privilegio que venían acompañados, de títulos y honores.

Los círculos cortesanos y reales en los cuales los Salvago y los Doria ejecutaban su actividad, negocios e intereses políticos requerían la reproducción de los vínculos interpersonales y de relaciones mucho más amplias y duraderas que el propio interés económico, que podía ser coyuntural. La perdurabilidad de las relaciones garantizaba nuevas fuentes de ingresos, poder de negociación, así como lealtades y reciprocidades políticas. La deuda en este caso fue un instrumento para el ingreso, progresión y desarrollo dentro de la aristocracia ibérica.

Las noblezas ibéricas funcionaban también con la misma lógica de la «economía de la gracia» por lo que utilizaban el dinero prestado por los acreedores privilegiados para fortalecer su posición política, accediendo a nuevos cargos y oficios, como el caso de los Arias de Quintanadueñas, quienes comprometieron su mayorazgo para adquirir un nuevo puesto como Oidores de la Real Audiencia de Sevilla.

La deuda de los Gonzaga de Guastalla, por su parte, contribuyó a la consolidación territorial del poder de los Doria y su capacidad de extenderse y proyectarse a toda la península itálica, de la misma forma en que los Salvago se beneficiaron de ser sus representantes en última instancia, al convertirse en sus herederos. Para el funcionamiento de las aristocracias, la circulación del dinero era el comportamiento común y no constituía, por sí solo, un fenómeno negativo. Aunque en los casos puntuales de los Salvago, podía existir algún grado de coacción para que el deudor pagase, esto no implicaba que los vínculos interpersonales se rompiesen, sino que en muchas ocasiones las deudas designaban el inicio de una relación económica.

La construcción de poder e influencia operaba también en el seno de la oligarquía ligur, el pleito entre Nicolás Salvago y Nicolás Grimaldi, duque de Éboli, pone de

manifiesto el grado de interacción, colaboración y fricción que existía entre miembros del patriciado genovés.

Los litigios judiciales abiertos contra Nicolás Salvago, a instancias de su capacidad de crédito se sucedieron por la tendencia del genovés a omitir algunas leyes y obligaciones, que acompañaban a los variados mercados de los que se ocupó. Éstos, además, constituyen un testimonio importante de los múltiples agentes y sociedades mercantiles que se asociaban, interactuaban y competían en pos de un beneficio social, económico o político. La venalidad, el clientelismo y el mayorazgo se articulaban en función del servicio y la obligación que dichos procesos conllevaban en el imaginario social.

El funcionamiento de las redes de Nicolás Salvago y Gio Stefano Doria, así como el privilegio que obtuvieron por sus inversiones, se cristalizó en la deuda del duque de Feria y el marqués de Priego, la cual involucró a varios personajes miembros de la corte como el conde de los Arcos, Pedro Laso de la Vega. En ella se traduce la capacidad de los genoveses para interactuar entre lo público y lo privado y articular influencias en la corte Real para obtener beneficios y poder a nivel municipal. Las rentas por las alcabalas contribuían a la posibilidad de apoderarse de diferentes mercados, y de dominar áreas de influencia en el comercio, así como profundizaban los vínculos con las noblezas locales, lo que aumentaba el prestigio y el capital social para el progreso en diferentes ámbitos de los territorios ibéricos.

Por último, el ejercicio del poder político no obstaculizaba ni constituía una barrera para ejecutar su actividad económica, sino que la promovía e impulsaba. Muchos de los créditos y préstamos otorgados por genoveses como Gio Stefano Doria se negociaron a nivel privado y en varias oportunidades eran firmados por representantes, apoderados y testaferros para guardar las apariencias, no despertar suspicacias y no caldear los ánimos alentados por la rivalidad política. Los efectos económicos de tales inversiones informales se desconocen, pero sí constituyeron un aliciente para asegurar la cercanía de ciertos agentes en la órbita de la Monarquía.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Nogal, C. (1997). El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV. Madrid, Junta de Castilla y León.
- Álvarez Nogal, C. (2005). Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII. Madrid, *Hispania: revista española de historia*, (65), pp. 67-90.
- Álvarez Nogal, C. (1997). Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665). Madrid, Banco de España, Servicio de estudios.
- Andújar Castillo, F. (2008). Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711, Madrid, *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, pp. 285-296.

- Andújar Castillo, F. (2013). «La litigiosidad en torno a las ventas de oficios perpetuos en la Castilla del siglo XVII». Toulouse, Les Cahiers de Framespa. Nouveaux champs de l'histoire sociale, 2013 pp. 30-55.
- Atienza Hernández, I. (1987). Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna siglos XV-XIX. (Siglo XXI). Madrid.
- Ben Yessef Garfia, Y. (2003). Bautista Serra, un agente genovés en la Corte de Felipe III: Lo particular y lo público en la negociación política. Madrid, *Hispania: revista española de historia*, pp. 647-672.
- Ben Yessef Garfia, Y. (2015). Una familia genovesa entre la república y la monarquía hispánica: Battista Serra como modelo de red transnacional en un sistema policéntrico (finales del s. XVI-mediados del s. XVII). Sevilla, Tesis Doctoral, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
- Bermejo Cabrero, J. L. (1985). Sobre Nobleza, Señoríos y Mayorazgos. México, *Anuario de historia del derecho español* (55), pp. 253-306.
- Bitossi. C. (1990) *Il governo dei magnifici: patriziato e politica a Genova fra Cinque e Seicento*. Génova ECIG.
- Bitossi. C. (2003). «L'antico regime genovese, 1576-1797» en Storia di Genova. Mediterraneo.
- Bitossi. C. (1995). «La repubblica è vecchia»: patriziato e governo a Genova nel secondo Settecento» con appendici di testi e documenti. Roma, Ist. Storico Italiano per l'Età Moderna e Contemporanea.
- Bourdieu. P. (2001). «The Forms of Capital»; Simmel, Sociología. en Granovetter, M. y Swedberg, R. (Eds.), *The Sociology of Economic Life, Colorado-Oxford*, Westview Press.
- Brunner, O. (2010). La «casa grande» y la «Oeconomica» de la vieja Europa. *Prismas-Revista de Historia Intelectual*, pp. 117-136.
- Carrasco Martínez, A. (2000). Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias. Barcelona, Ariel.
- Carzolio, M. I. (2010). La amistad, entre el afecto y las relaciones sociales. Algunas notas sobre la amistad en, *el Antiguo Régimen en El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*, Buenos Aires, Prometeo, pp. 221-239.
- Cebreiros Álvarez, E. (2011). Aspectos generales de los porcones sobre vínculos y mayorazgos custodiados en la Biblioteca Nacional de Madrid. Zaragoza, *Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, pp. 153-182.
- Clavero, B. S. (1991). Antidora. Antropología católica de la economía moderna, Milano, Giuffrè.
- Clavero, B. S. (1974). Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla, 1369-1836. México Siglo veintiuno editores.
- Clavero, B. S. (2012). Gracia y derecho entre localización y globalización (Lectura coral de las vísperas constitucionales de António Hespanha). *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 41 pp. 675-763.
- De Studer. E. (1958). La trata de Negros en Río de la Plata durante el siglo XVIII. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Departamento Editorial.
- De Covarrubias, S. (1611). Tesoro de la Lengua Castellana. Biblioteca Nacional de España.

- De Mercado, T. (1569). Sumas de tratos y contratos. Universidad de Salamanca.
- Dedieu, J. P. (2002). Familias, mayorazgos, redes de poder: Extremadura, siglos XV-XVIII en Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez. Mérida, Editora Regional de Extremadura, pp. 107-118.
- Dedieu, J. P. (2011). «Venalidad en el contexto, venalidad y convenciones políticas en la España Moderna» en El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen, Biblioteca Nueva, pp. 29-45.
- Domínguez Ortiz, A. (1964). Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV. Anuario de historia del derecho español, (34), pp. 163-208.
- Domínguez Ortiz, A. (1970). Política y hacienda de Felipe IV. Madrid, Editorial de Derecho Financiero, pp. 221-260.
- Domínguez Ortiz, A. (1976). La concesión de naturalezas para comerciar en Indias durante el siglo XVII. Madrid, Revista de Indias, pp. 76-100.
- Elliott, J. H. (1965). La España Imperial, 1469-1716. Barcelona, Círculo de Lectores.
- Elliott, J. H. (1977). La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640). Madrid, Editorial Siglo XXI.
- Elliott, J. H. y Brown, J. (2016). *Un palacio para el Rey: El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Barcelona, Taurus.
- Fontaine, L. (2008). «L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle», Paris, Gallimard, 2008, pp. 224-254.
- Gelabert, J. E. (1998). La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598-1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV. Ediciones Universidad de Salamanca pp. 265-297.
- Girón Pascual, R. M. (2018). Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII. Valladolid, Universidad de Valladolid-Cátedra Simón Ruiz.
- Godelier, M. (1998). El enigma del don. Buenos Aires, Paidós.
- González, S. M. (2003). Alegaciones e informaciones en Derecho (porcones) en la Castilla del Antiguo Régimen. Oviedo, Anuario de historia del derecho español, pp. 165-192.
- Graeber, D. (2014). En deuda. Una historia alternativa de la economía, Barcelona, Ariel.
- Grendi, E. (1975). «*Profilo storico degli alberghi genovesi*». Roma, Mélanges de l'école française de Rome, pp. 241-302.
- Guillén Berrendero, J. A. (2009). Los mecanismos del honor y la nobleza en Castilla y Portugal, 1556-1621. Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones.
- Guillén Berrendero, J. M. (2012). La Edad de la Nobleza: identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621). Madrid, Polifemo.
- Heers, J. (1974), «*Le clan familial au Moyen Age*». Paris, Press Universitaires de France.
- Herrero Sánchez, M. (2001). Una república mercantil en la órbita de la Monarquía Católica (1528-1684) en Hegemonía y decadencia del agregado hispano-genovés. *Sardegna, Spagna e Stati Italiani nell'età di Carlo V*, Roma, Carocci, pp 183-200.
- Herrero Sánchez, M. (2005). La quiebra del sistema hispano-genovés (1627-1700)». Madrid, *Hispania: revista española de historia*, 65(219), pp. 115-151.

- Herrero Sánchez, M. (2009). La red genovesa Spínola y el entramado transnacional de los marqueses de los Balbases al servicio de la Monarquía Hispánica, en *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*.
- Hespanha, A. M. (1993). *La economía de la gracia: la gracia del derecho*. Marcial Pons, Madrid.
- Hespanha, A. M. y Serrano González, A. (2002). *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Tecnos.
- Hespanha, A. M. (1992). «Cálculo financiero y cultura contable en el Antiguo Régimen», en Petit, C., ed., *Del ius mercatorum al derecho mercantil: III Seminario de Historia del Derecho Privado*, Sitges, 28-30/05/1992, 1997, pp. 91-108.
- Hespanha, A. M. (1993). «*A nobreza nos tratados jurídicos dos séculos XVI a XVIII*». *Penélope: revista de história e ciências sociais*, pp. 27-42.
- Hespanha, A. M. (2006). «*A mobilidade social na sociedade de Antigo Regime*». *Tempo*, pp. 121-143.
- Kettering, S. (1988). *The historical development of political clientelism. The journal of interdisciplinary history*, London. pp. 419-447.
- Maffi, D. (2019). Tiempos de calamidades. Las haciendas de Milán, Nápoles y Sicilia frente a la crisis (1630- 1660)». Salamanca, *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 29-63.
- Marsilio, C. (2008). «*Dove il denaro fa denaro: Gli operatori finanziari genovesi nelle fiere di cambio del XVII secolo*». Génova, Città del silenzio.
- Martínez Millán, J. y Rivero Rodríguez, M. (2000). Conceptos y cambio de percepción del imperio de Carlos V. Repositorio UAM.
- Martínez Millán, J. (2006). La corte de la Monarquía Hispánica. *Studia Storica mod.*, 28, pp. 17-61
- Marx, K. (1844). Colección de manuscritos económicos filosóficos. En Marx y Engels *Gesamtausgabe*. Biblioteca digital Espartaco.
- Mauss, M. (1958). *Essai sur le don: Forme et raison de l'échange dans les sociétés archaïques*. Introduction de Florence Weber. Presses universitaires de France.
- Molas Ribalta, P. (1987). Instituciones y comercio en la España de Olivares. Salamanca, *Studia Histórica: Historia Moderna*, pp. 91-98.
- Morales, C. J. (2016). El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647. Madrid, *Estudios de historia económica*.
- Morales, C. J. (2017). «Crisis financiera y deuda dinástica 1557-1627». Madrid, *Cuadernos de Historia Moderna*, pp. 503-526.
- Moutoukias, Z. (2001). «*Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique)*», en *Annales E.S.C.*, 56, pp. 1111-1128.
- Peebles, G. (2010). «*The anthropology of credit and debt.*» New York School, *Annual review of Anthropology*, pp. 225-240.
- Priotti, J. P. (2002). Uso material e inmaterial del dinero: un análisis social para el estudio de los patrimonios mercantiles en España y América (siglos XVI-XVIII), en Robledo Hernández, Ricardo y Casado Alonso, Hilario (Eds.). *Fortuna y negocios: formación*

- y *gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Publicaciones Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 45-72.
- Russo, S. (2012). «*I Gonzaga di Guastalla feudatari in Capitanata*». Bari, *Edipuglia*, pp. 113-125.
- Sanz Ayán, C. (1988). El crédito de la corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV. Madrid, *Cuadernos de Historia Moderna*, pp. 19- 63.
- Sanz Ayán, C. (2005). Presencia y fortuna de los hombres de negocios genoveses durante la crisis hispana de 1640. Madrid, *Hispania: revista española de historia* 65(219), pp. 91-114.
- Sanz Ayán, C. (2015). *Un banquero en el Siglo de Oro*. La Esfera de los libros.
- Stradling, R. A. (1992). Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720, Madrid, Cátedra.
- Taylor, H. (1972). «*Trade, Neutrality, and the English Road*», 1630-1648. Oxford, *The Economic History Review*, pp. 236-260.
- Valencia Rodríguez, J. (2010). El III duque de Feria, Gobernador de Milán (1618-1626 y 1631-1633). Sevilla, *Revista Humanidades*, pp. 13-50.
- Wasserman, M. L. (2018) Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires. Buenos Aires, instituto Ravignani, Editorial Prometeo.
- Wasserman, M. L. (2013). Círculos sociales, contextos normativos y crédito: Buenos Aires, siglo XVII. *Revista América Latina en la historia económica*, 20 (1), pp. 35-77.
- Yun Casalilla, B. (2005). Economía moral y gestión aristocrática en tiempos del Quijote, en *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Año 23, n. 1, pp. 45-68.
- Yun Casalilla, B. (2009). Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714. Marcial Pons Historia.
- Yun Casalilla, B. (2011). «*Reading Sources throughout P. Bourdieu and Cyert and March. Aristocratix Patrimonies vs. Commercial Enterprises in Europe (c. 1550-1650)*», en Ammannati, Francesco (Ed.). *Dove va la storia economica? Metodi e prospettive secc. XIII-XVIII*, Firenze University, Florència.
- Zaloom, C. (2016). «*The evangelical financial ethic: Doubled forms and the search for God in the economic world.*» *American Ethnologist* pp. 325-338.